



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2796

09/01/2020

4870

AUTOR/A: TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el incremento tarifario no es una medida discrecional, sino que responde a unas motivaciones legales en base a los derechos que posee la sociedad concesionaria que se explicitan en el preámbulo del Real Decreto 756/2019, de 27 de diciembre, por el que se modifican determinados términos de la concesión administrativa de las autopistas AP-6, AP-51 (AP-6 conexión con Ávila) y AP-61 (AP-6 conexión con Segovia) que ostenta Castellana de Autopistas, S.A., Concesionaria del Estado.

Madrid, 11 de febrero de 2020